



CONTRALORÍA
General de la República

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

GESTION ENERGÉTICA, GENSA S.A. E.S.P.
VIGENCIA 2023

CGR-CDSME No. 06
Mayo de 2024

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
GESTIÓN ENERGÉTICA, GENSA S. A. E. S. P

| | |
|--|---|
| Vicecontralor General en funciones de Contralor General de la República | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Contralor Delegado Sector Minas y Energía | Germán Castro Ferreira |
| Director de Vigilancia Fiscal | Fulton Ronny Vargas Caicedo |
| Gerente Departamental | Carlos Alberto Ramírez Grajales |
| Ejecutivo de Auditoria | Jhon Heberth Zamora López |
| Supervisor Nivel Central | Edgar Vicente Gutiérrez Romero |
| Supervisor Encargado | Gustavo Giraldo López |
| Equipo de auditores | Aureliano Serna Valencia Líder de auditoría. Jorge Mario Gómez Loaiza Elizabeth Toro Quintero Lizzeth Jurado Carvajal Álvaro Márquez Martínez Alejandro Tabares Carmona |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1 | Objetivo General: | 5 |
| 1.2 | Objetivos Específicos | 5 |
| 1.3 | Sujeto de control | 6 |
| 1.4 | Marco de referencia | 6 |
| 1.5 | Estados financieros auditados | 7 |
| 1.6 | Principales políticas contables | 10 |
| 1.7 | Responsabilidades | 11 |
| 2 | OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2023..... | 12 |
| 2.1 | Opinión limpia o sin salvedades | 12 |
| 3 | CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO..... | 12 |
| 4 | OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL..... | 13 |
| 4.1 | Opinión razonable | 13 |
| 5 | FENECIMIENTO DE LA CUENTA | 14 |
| 6 | SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 14 |
| 7 | OTROS ASUNTOS REVISADOS | 15 |
| 8 | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 19 |
| 9 | PLAN DE MEJORAMIENTO | 19 |
| 10 | HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES..... | 20 |
| 11 | ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS | 50 |
| 12 | ANEXO 2- MATRIZ DE HALLAZGOS..... | 51 |

86111-

Bogotá D.C.

Doctor
HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Presidente (e)
Gestión Energética S. A. ESP – GENSA
henry.cruz@gensa.com.co
Manizales, Caldas.

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera GENSA Vigencia 2023

Respetado doctor Cruz,

La Contraloría General de la República, (en adelante la “CGR”) con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 012 del 24 de marzo de 2017, practicó auditoría financiera al estado de situación financiera, estado de resultados integrales, notas a los estados financieros e información presupuestal de Gestión Energética S.A. ESP – GENSA (en adelante GENSA), a 31 de diciembre de 2023 de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoria - NIA.

La auditoría financiera incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debida a fraude o error. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno financiero y contable del sujeto auditado relevante para todos sus propósitos, para diseñar procedimientos apropiados en las circunstancias.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoria Financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por GENSA S. A. ESP y en papeles de trabajo que reposan en el Sistema APA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, en cuanto a lo que se consideró pertinente.

1 INTRODUCCIÓN

La CGR efectuó auditoría financiera a GENSA para la vigencia 2023, la que incluyó los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la Gestión Financiera y Contable y emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros; evaluar la Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre la gestión presupuestal; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto; emitir el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2023 rendida a la CGR.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
2. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.

Otros aspectos revisados

De acuerdo con el memorando 2023IE0135353 “Lineamientos generales para el desarrollo de auditorías PNVCF 2024” de 26/12/2023, se evaluaron los siguientes aspectos:

- La adecuada revelación de hechos económicos relacionados con el reconocimiento de Cuentas por Cobrar por Reintegros de Pagos en exceso de Nómina y Prestaciones Sociales y las gestiones adelantadas por las entidades para su recuperación o recobro.
- La calidad y completitud de la información reportada por las entidades en el Sistema para rendición de cuentas e informes - SIRECI de la CGR.

Acciones solicitadas en el memorando del señor Vicecontralor sobre “*GESTION EFICIENTE DE ENERGIA 2022IE0133943*”. Aspectos adicionales que se verificarán en el Proceso auditor de la presente vigencia. Además de los aspectos establecidos en las tres guías de auditoría (financiera, desempeño y cumplimiento), en todas las auditorías en las que se haya incluido la evaluación de Control Fiscal Interno, se verificarán los siguientes aspectos, los cuales serán reportados en el informe de cada entidad, sin que ello incida en el Concepto cuantitativo y cualitativo que se emita, de acuerdo con la matriz de calificación:

- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control fiscal interno, ejecutan actuaciones tendientes a realizar control preventivo para evitar la pérdida de recursos, en especial en la contratación pública.
- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control interno, cuando realizan acciones de control fiscal interno, han efectuado seguimiento para garantizar que las entidades cumplan con el plan de mejoramiento, (en caso de existir este).
- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control interno, cuando realizan acciones de control fiscal interno, han incluido información en el sistema de alertas de control interno.

1.3 SUJETO DE CONTROL

Gestión Energética, GENSA S. A. ESP es una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, cuyos actos y contratos están sometidos al derecho privado, vinculada al Ministerio de Minas y Energía para desarrollar las actividades consagradas en su objeto social.

La Sociedad presenta un capital suscrito y pagado de \$441.117 millones, su sede principal está ubicada en la ciudad de Manizales, el principal accionista es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto principal de GENSA S. A. ESP es la prestación de uno o más de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994 o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias, o una y otra actividad. Podrá desarrollar actividades propias del sector eléctrico como generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización.

La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad satisfacen necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por ello, se consideran servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 143 de 1994.

1.4 MARCO DE REFERENCIA

Para la preparación de los estados financieros, GENSA S. A. ESP se rige por la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”*. En cuanto al manejo presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1996 y normas complementarias.

1.5 ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

La base de los estados financieros preparados por GENSA S.A. E.S.P para el análisis de la auditoría fueron los estados financieros consolidados de la vigencia 2023, dictaminados en el mes de febrero de 2024.

Tabla 1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
(Valores expresados en pesos colombianos)

| ACTIVO | 2023 | 2022 | AH | VA |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------|------------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | 310,842,598,132 | 272,218,217,653 | 14% | 38,624,380,479 |
| Efectivo y equivalente al efectivo | 75,675,466,182 | 71,901,894,423 | 5% | 3,773,571,759 |
| Inversiones | 5,827,611,000 | - | 100% | 5,827,611,000 |
| Cuentas por cobrar | 155,845,731,713 | 136,173,358,733 | 14% | 19,672,372,980 |
| Prestamos por cobrar | 60,738,715 | 56,287,602 | 8% | 4,451,113 |
| Inventarios | 18,690,286,469 | 29,230,323,871 | -36% | 10,540,037,402 |
| Otros activos | 54,742,764,053 | 34,856,353,024 | 57% | 19,886,411,029 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | 639,622,883,526 | 602,000,353,897 | 6% | 37,622,529,629 |
| Prestamos por cobrar | 391,549,036 | 469,844,687 | -17% | 78,295,651 |
| Inversiones | 173,256 | 149,889 | 16% | 23,367 |
| Propiedad, planta y equipo | 598,554,694,728 | 582,066,184,053 | 3% | 16,488,510,675 |
| Otros activos | 40,676,466,505 | 19,464,175,268 | 109% | 21,212,291,237 |
| TOTAL ACTIVO | 950,465,481,658 | 874,218,571,550 | 9% | 76,246,910,108 |
| | | | | - |
| Cuentas de orden deudoras | 4,442,047,318,356 | 5,095,326,736,351 | -13% | 653,279,417,995 |
| ACTIVOS CONTINGENTES | 4,365,785,472,382 | 5,016,713,804,771 | -13% | 650,928,332,389 |
| Otros activos contingentes | 4,339,777,914,736 | 4,992,976,802,861 | -13% | 653,198,888,125 |
| Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | 26,007,557,647 | 23,737,001,910 | 10% | 2,270,555,737 |
| DEUDORAS FISCALES | - | 21,181,706 | -100% | 21,181,706 |
| Otras cuentas deudoras fiscales | - | 21,181,706 | -100% | 21,181,706 |
| DEUDORAS DE CONTROL | 76,261,845,974 | 78,591,749,874 | -3% | 2,329,903,900 |
| Otras cuentas deudoras de control | 76,261,845,974 | 78,591,749,874 | -3% | 2,329,903,900 |

| PASIVO Y PATRIMONIO | 2023 | 2022 | AH | VA |
|--|------------------------|------------------------|-------------|-------------------------|
| PASIVO CORRIENTE | 274,025,188,080 | 110,622,284,910 | 148% | 163,402,903,170 |
| Prestamos por pagar | 89,186,492,964 | - | 100% | 89,186,492,964 |
| Cuentas por pagar | 147,373,230,309 | 75,883,674,361 | 94% | 71,489,555,948 |
| Beneficios a los empleados | 2,050,411,592 | 1,743,082,553 | 18% | 307,329,039 |
| Operaciones con instrumentos derivados | - | 5,030,228 | -100% | - 5,030,228 |
| Otros pasivos | 35,415,053,214 | 32,990,497,767 | 7% | 2,424,555,447 |
| PASIVO NO CORRIENTE | 133,894,098,376 | 165,745,109,626 | -19% | - 31,851,011,250 |
| Prestamos por pagar | 44,362,589,843 | 96,297,927,146 | -54% | -51,935,337,303 |
| Cuentas por pagar | 6,771,000 | - | 100% | 6,771,000 |
| Provisiones | 2,061,313,984 | 681,091,692 | 203% | 1,380,222,292 |
| Otros pasivos | 87,463,423,549 | 68,766,090,788 | 27% | 18,697,332,761 |
| TOTAL PASIVO | 407,919,286,455 | 276,367,394,536 | 48% | 131,551,891,919 |
| | | | | - |
| PATRIMONIO | | | | - |
| Capital suscrito y pagado | 441,117,047,263 | 441,117,047,263 | 0% | - |
| Reserva legal | 12,628,480,240 | 9,508,933,437 | 33% | 3,119,546,803 |
| Reserva ocasional | 99,111,225,181 | 71,035,303,950 | 40% | 28,075,921,231 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 44,994,424,330 | 44,994,424,330 | 0% | - |
| Resultado del ejercicio | 55,304,981,812 | 31,195,468,034 | -277% | 86,500,449,846 |
| TOTAL PATRIMONIO | 542,546,195,202 | 597,851,177,014 | -9% | 55,304,981,812 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 950,465,481,658 | 874,218,571,550 | 9% | 76,246,910,108 |
| | | | | - |
| Cuentas de orden acreedoras | 397,627,802,428 | 238,304,027,660 | 67% | 159,323,774,768 |
| PASIVOS CONTINGENTES | 202,613,048,259 | 101,523,724,032 | 100% | 101,089,324,227 |
| Otros pasivos contingentes | 56,481,553,572 | 68,381,271,508 | -17% | 11,899,717,936 |
| Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | 146,131,494,687 | 33,142,452,524 | 341% | 112,989,042,163 |
| ACREEDORAS DE CONTROL | 195,014,754,168 | 136,780,303,628 | 43% | 58,234,450,540 |
| Bienes recibidos de terceros | 3,618,687,306 | 3,618,687,306 | 0% | - |
| Otras cuentas acreedoras de control | 191,396,066,862 | 133,161,616,322 | 44% | 58,234,450,540 |
| Prestamos por recibir | 0 | - | 0% | - |

Fuente: GENSA Estados Financieros 2023-2022

Los activos de la entidad que ascienden a \$950.465.481.658 se componen principalmente de la Propiedad planta y equipo por \$598.554.694.728. Tuvieron un aumento del 3% con relación al año anterior. Las cuentas de mayor dinámica en la entidad son el efectivo y equivalente al efectivo principalmente por el manejo de los encargos fiduciarios, las cuentas por cobrar por la comercialización de energía, los inventarios por el consumo de carbón y combustible para las plantas de generación y el mantenimiento y administración de la propiedad planta y equipo.

Los pasivos a corto plazo lo representan las cuentas por pagar a los proveedores. Los préstamos por pagar están clasificados a largo plazo especialmente para atender las compras de energía en el mercado energético.

Tabla 2. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
 Al 31 de diciembre de 2023 y 2022
 (Valores expresados en pesos colombianos)

| | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | 944,483,865,473 | 732,657,055,130 | 29% | 211,826,810,343 |
| Venta de servicios | 910,319,667,576 | 705,956,160,553 | 29% | 204,363,507,023 |
| Venta de bienes | 3,609,662,858 | 928,525,232 | 289% | 2,681,137,626 |
| Honorarios | - | 89,305,409 | -100% | - 89,305,409 |
| Contratos de construcción | 12,462,265,312 | 8,799,152,954 | 42% | 3,663,112,358 |
| Subvenciones contratos especiales | 18,092,269,726 | 16,883,910,982 | 7% | 1,208,358,744 |
| COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN | - 947,876,564,268 | - 619,574,854,783 | 53% | - 328,301,709,485 |
| UTILIDAD BRUTA | - 3,392,698,795 | 113,082,200,347 | -103% | - 116,474,899,142 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | - 31,870,768,695 | - 29,556,135,935 | 8% | - 2,314,632,760 |
| UTILIDAD O PÉRDIDA OPERACIONAL | - 35,263,467,490 | 83,526,064,412 | -142% | - 118,789,531,902 |
| INGRESOS FINANCIEROS | 2,841,549,511 | 4,347,473,505 | -35% | - 1,505,923,994 |
| GASTOS FINANCIEROS | - 26,119,251,020 | - 15,120,265,632 | 73% | - 10,998,985,388 |
| OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES | 25,883,558,253 | 1,630,162,320 | 1488% | 24,253,395,933 |
| OTROS GASTOS NO OPERACIONALES | - 22,564,782,066 | - 16,273,722,503 | 39% | - 6,291,059,563 |
| UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS | - 55,222,392,812 | 58,109,712,102 | -195% | - 113,332,104,914 |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE | - 82,589,000 | - 27,145,232,884 | -100% | 27,062,643,884 |
| IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO | - | 230,988,817 | -100% | - 230,988,817 |
| RESULTADO DEL PERIODO | - 55,304,981,812 | 31,195,468,035 | -277% | - 86,500,449,847 |
| OTRO RESULTADO INTEGRAL | | | | |
| RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO | - 55,304,981,812 | 31,195,468,035 | -277% | - 86,500,449,847 |

Fuente: GENSA Estados Financieros 2023-2022

Los ingresos de la vigencia ascendieron a \$944.483.865.473, un 29% más que el año anterior que fue de \$732.657.055.130. Las ventas por servicios de energía fue el mayor renglón aportante de los ingresos totales.

Los costos de venta aumentaron un 53 % respecto al año anterior, pasando de \$619.574.854.783 a \$947.876.564.268, debido principalmente al precio de la energía en el mercado mayorista y al aumento sustancial de los precios del carbón.

El resultado del ejercicio para el 2023 dio una pérdida de \$55.304.981.812, situación que es la primera vez que se presenta en esta entidad, y se explica por el aumento significativo de los costos de ventas por el fenómeno del niño en el segundo semestre que incrementó sustancialmente el precio de la energía en bolsa y la guerra de Ucrania y Rusia que encareció el precio por tonelada de carbón.

1.6 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

El efectivo se reconoce cuando se genera una entrada de dinero proveniente de la operación del negocio. GENSA maneja sus recursos a través de cuentas bancarias de ahorros y corrientes, encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. Se presenta en los estados financieros como efectivo clasificado a corto plazo por ser dinero con que cuenta la entidad para operar en un periodo inferior a 360 días.

Las cuentas por cobrar clasificadas al costo corresponden a los derechos para los que GENSA concede plazos de pago normales del negocio, los cuales han sido estimados en sesenta (60) días y que pueden ser derivados de las transacciones comerciales que realiza la entidad. La cuenta de clientes se registra como activo corriente, por su fácil conversión en dinero en efectivo. Se clasifican en cuentas de difícil recaudo aquellas que, por decisión del Comité de Gestión Financiera, en condiciones normales, presentan antigüedad y morosidad superior a los términos pactados.

Los activos adquiridos que se pretendan utilizar o consumir en el curso normal de operación derivada de la generación de energía, son inventarios. Los inventarios se miden al costo histórico, del cual formaran parte las erogaciones directas que son requeridas para la adquisición de estos. Los inventarios son objeto de la prueba de deterioro anualmente de acuerdo con estudio técnico elaborado por personal interno y externo considerando factores que conlleven a determinar la evidencia de este.

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por GENSA que se utilizan para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios o con propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable. La depreciación de los activos fijos es calculada para todas las clases de activos, excepto para los terrenos. El método de depreciación de los activos fijos es el de línea recta, excepto para aquellos subsistemas en donde la vida útil se determina en función del uso.

Se reconoce como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales GENSA tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. GENSA no reconoce activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo.

Se reconoce como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por GENSA para su uso y de los cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Los préstamos por pagar a largo plazo se clasifican en la categoría de costo amortizado y se miden por el valor recibido.

Los ingresos por las actividades de prestación de servicios se reconocen en el momento en el que el servicio es prestado y se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Cuando el servicio se presta y se reconocen los costos de venta e incluyen erogaciones asociadas directamente con la prestación de este. Por su parte, los gastos se reconocen en la medida que se haya incurrido en ellos.

1.7 RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la administración de GENSA S. A. ESP el contenido de la información suministrada. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con las Resoluciones 414 de 2014, 139 de 2015 y demás resoluciones reglamentarias, emitidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y del control interno que la Presidencia considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

La CGR realiza auditoría financiera basada en las facultades del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

La CGR realizó esta auditoría financiera según las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI adaptadas por la CGR mediante la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al hacer dichas valoraciones, la CGR considera el control interno para la preparación y presentación de la información, para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados según las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas

contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por GENSA, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2023

2.1 OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera GENSA S. A. ESP a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

3 CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Para evaluar el Sistema de Control Interno de GENSA S. A. ESP se identificaron riesgos a nivel de macroproceso, procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia, la legalidad de los procesos y se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control.

En consecuencia, se evaluó conceptual y operativamente el Sistema de Control Interno y de acuerdo con esa evaluación se concluye que GENSA S. A. ESP ha incorporado en sus procesos las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera de tal forma que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

De acuerdo con el formato 12 GAF, Evaluación de Control Interno Financiero, la calificación control interno financiero por componentes arroja una calificación de: ADECUADO, con esta evaluación se concluye que la entidad y los responsables de la información financiera han incorporado en sus procesos las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera, en donde se resalta que la entidad cuenta con asesor Tributario (y este al mismo tiempo realiza asesorías contables), revisoría fiscal, sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos y publica los estados financieros en la página web, han incorporado en sus procesos actividades de monitoreo, reflejadas en el seguimiento a indicadores y en auditorías internas realizadas al proceso contable y a procesos transversales a él.

La evaluación de la calidad y eficiencia de control interno, siguiendo la metodología para una vez desarrollados todos los procedimientos de auditoría, documentada en

el formato No.14 GAF, obtuvo una calificación de 1,9 que corresponde a CON DEFICIENCIAS, como se ilustra en la tabla No. 3, lo anterior es reflejo de la caracterización y diseño de controles PARCIALMENTE ADECUADOS y una evaluación de los componentes de control interno ADECUADOS, no obstante, se evidenciaron debilidades no materiales en los procedimientos contables y contractuales que requieren medidas efectivas por parte de la administración para fortalecer los controles asociados.

Tabla 3. Calificación de Calidad y Eficiencia del Control Interno

| CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL | PARCIALMENTE ADECUADO | CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO | MEDIO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 1,76 |
|---|-----------------------|---|-------|--|----------|
| Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable | BAJO | | |
| Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto | PARCIALMENTE ADECUADO | Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | ALTO | | |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | | | | 1 | ADECUADO |
| CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE | | | | 1,9 | 0,10 |
| CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO | | | | CON DEFICIENCIAS | |

Fuente: Formato 14 GAF. Matriz de Riesgos y Controles - Etapa de ejecución.

Dentro del proceso auditor se identificaron situaciones no materiales que merecen atención oportuna de la administración, relacionadas principalmente con deficiencias en la supervisión y pago de los contratos, problemas de gestión que dan lugar a la imposición de multas, reconocimiento de las provisiones a valor presente, omisión de realizar el descuento al momento de liquidar las prestaciones sociales por terminación del contrato de trabajo con justa causa, debilidades en las actividades de control tendientes a resguardar la seguridad de los elementos registrados en los inventarios y/o actividades requeridas para lograr la recuperación de los elementos perdidos y/o resarcir el daño por las respectivas pérdidas.

4 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINIÓN RAZONABLE

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento normativo por parte de la entidad, comprende como mecanismo de verificación la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los

bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

Con base en lo anterior la CGR emite una opinión razonable ya que el presupuesto de GENSA en la vigencia 2023, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con respecto a la cuenta rendida por GENSA, por la vigencia 2023, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI de la Contraloría General de la República, una vez verificado en dicho sistema, se constató que la entidad remitió todos los elementos que debía reportar dentro de los términos establecidos.

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información presentada por GENSA S. A. E.S.P, NIT 800.194.208, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Desde el punto de vista contable, se realizó una verificación y conciliación de los saldos de los estados financieros reportados en SIRECI con los saldos de los estados financieros publicados oficialmente y no se encontraron diferencias. Las notas acompañantes se publicaron para entender más a estos.

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó para GENSA una opinión contable limpia o sin salvedades y la opinión sobre la ejecución presupuestal fue razonable. Por lo anterior la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2023 por parte de la entidad se FENECE.

6 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por GENSA con la CGR, formulario F14.1 en el SIRECI reportado por la entidad con corte a diciembre 31 de 2023, fue evaluado en el desarrollo de la auditoría.

Se realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades de mejora relacionadas con los hallazgos del componente financiero y presupuestal.

Dentro de este componente, se revisaron las acciones de mejora propuestas para corregir las ocho (8) situaciones, comunicadas como hallazgos en la auditoría a la vigencia 2022 y que, de acuerdo al cronograma, deberían estar finalizadas a 31 de diciembre de 2023, de las cuales seis (6) se dan por cumplidas y en las tres de contratación, a pesar de los esfuerzos y de las medidas tomadas como acciones correctivas, durante la evaluación se determinó que se siguen presentando debilidades en la supervisión y en el pago de los contratos.

Se estableció una calificación final de EFECTIVO para el plan de mejoramiento, la efectividad de las acciones de mejora se comprobó mediante pruebas analíticas en la etapa de ejecución.

7 OTROS ASUNTOS REVISADOS

7.1. Acciones Solicitadas en el Memorando 2023IE0135353 “Lineamientos generales para el desarrollo de auditorías PNVCF 2024” de 26/12/202

- Evaluar la adecuada revelación de hechos económicos relacionados con el reconocimiento de Cuentas por Cobrar por Reintegros de Pagos en exceso de Nómina y Prestaciones Sociales y las gestiones adelantadas por las entidades para su recuperación o recobro.

Mediante la evaluación al proceso de nómina, se estableció que la entidad no registró cuentas por cobrar que tuvieran relación con pagos en exceso de nómina y prestaciones sociales, GENSA S.A. ESP no hace parte de los giros del Ministerio en la plataforma del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, por lo que, en la evaluación, no se evidenciaron incorrecciones en este aspecto que dieran paso a una posible observación.

- Evaluar la calidad y completitud de la información reportada por las entidades en el Sistema para rendición de cuentas e informes - SIRECI de la CGR.

Con respecto a la cuenta rendida por GENSA, por la vigencia 2023, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI de la Contraloría General de la República, una vez verificado en dicho sistema, se constató que la entidad remitió todos los elementos que debía reportar dentro de los términos establecidos.

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información presentada por GENSA S. A. E.S.P, NIT 800.194.208, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Desde el punto de vista contable, se realizó una verificación y conciliación de los saldos de los estados financieros reportados en SIRECI con los saldos de los estados financieros publicados oficialmente y no se encontraron diferencias.

Desde el punto de vista presupuestal no se encontraron diferencias en la información reportada en el SIRECI con relación a los registros presupuestales.

Desde el aspecto presupuestal, contractual y del gasto, se revisó la información reportada al equipo auditor por GENSA S.A. E.S.P. de contratos y ordenes contractuales suscritos durante la vigencia 2023 y se confrontó con la información

de la gestión contractual reportada en los cuatro trimestres del 2023 en el SIRECI, evidenciando que la información se encuentra debidamente reportada.

7.2 Acciones Solicitadas en el Memorando del Señor Vicecontralor Sobre “Gestión Eficiente De Energía 2022IE0133943.

De acuerdo con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, 2024:

“(…) desde hace tres años la Empresa viene implementando el proyecto Reto 5, con el objetivo de reducir el 5% del consumo en las instalaciones administrativas, el año anterior se superó la meta con un 6% de reducción, para esta vigencia se involucró los grupos familiares de los colaboradores en los procesos de eficiencia energética para que trascendieran esas buenas prácticas en sus hogares. Reto 5 fue un concurso por medio del cual se motivó el cambio de hábitos en el consumo de energía eléctrica en los hogares de los colaboradores que participaron voluntariamente. Esta es una estrategia con la cual se demuestra que la mejor manera de promover y mantener, en el tiempo, la reducción del consumo de energía es por medio de crear cultura en el uso eficiente del servicio con base en los resultados.

(…)

Adicionalmente se logró mantener el 5% de reducción el consumo de energía en las instalaciones administrativas, tomando medidas en los meses de incremento como registro de equipos y seguimiento a la desconexión y desarrollando proceso educativo con los colaboradores”.

De esta manera, se evidenciaron acciones de gestión eficiente de energía.

7.3 Acciones Solicitadas en el Memorando: “Lineamientos Para Emitir el Concepto sobre Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno de las Entidades”, 2024IE0037791 DEL 08/04/2024.

Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control fiscal interno ejecutan actuaciones tendientes a realizar control preventivo y seguimiento para evitar la pérdida de recursos, en especial en la contratación pública.

La Dirección de Control Interno realiza el control preventivo para evitar la pérdida de recursos a través de las auditorías internas y actividades de seguimiento como actividades imparciales y objetivas, diseñadas para evaluar de forma independiente las operaciones de la organización, mediante la evaluación sistemática de la eficiencia y efectividad de los controles establecidos, en aras al cumplimiento del propósito fundamental de la organización.

Para la vigencia 2023 la Junta Directiva en sesión ordinaria del 22 de febrero aprobó por unanimidad el programa anual con 52 auditorías, en las cuales se realizó evaluación de la eficiencia y eficacia de los riesgos operacionales y controles de los

procesos auditados; con respecto al proceso de gestión de adquisiciones (contratación) se realizaron 6 auditorías:

| Nº Informe de Auditoría | Objeto |
|-------------------------|---|
| 8 | Realizar auditoría al proceso de gestión de adquisiciones de bienes y servicios basada en riesgos operacionales. |
| 13 | Realizar auditoría basada en riesgos al proceso de gestión de adquisición de bienes y servicios en la Central térmica de Paipa. |
| 14 | Realizar auditoría Express a los "Anticipos y Avances para adquisición de bienes y servicios", de contratos anteriores a la vigencia 2022 con saldos pendientes por legalizar |
| 29 | auditoría basada en riesgos al proceso de gestión adquisiciones - contratación de bienes y servicios. |
| 54 | Realizar la auditoría basada en riesgos al proceso de gestión de adquisición de bienes y servicios en la Central térmica de Paipa. |
| 57 | Realizar auditoría al proceso de gestión de adquisiciones de bienes y servicios basada en riesgos operacionales. |

- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control interno, cuando realizan acciones de control fiscal interno, han realizado "recomendaciones" para evitar la pérdida de recursos, en especial en la contratación pública.

De acuerdo con el procedimiento de auditorías internas de Control Interno de GENSA S. A. ESP, M-002-001-DCI al tener el resultado de la aplicación de las pruebas de auditoría y con la evidencia respectiva, el equipo auditor genera un informe de auditoría para comunicar a los responsables de los procesos las observaciones, hallazgos y recomendaciones encontradas.

Así las cosas, en la vigencia 2023 en las seis auditorías realizadas al proceso de gestión de adquisiciones se identificaron y resaltaron las situaciones que debían ser fortalecidas por el proceso para el mejoramiento continuo, la prevención y mitigación de los riesgos. El cumplimiento de esta actividad queda evidenciado en 6 informes de auditoría de control interno números 008, 013, 014, 029, 054 y 057 de 2023.

La oficina de control interno realizó 5 auditorías exprés con el fin de valorar la gravedad de hechos acontecidos por situaciones que pudieran presentar algún detrimento patrimonial, como: pago de equipos sin la existencia de los mismos, pago de sanciones y el no descuento de un apoyo educativo a un excolaborador por terminación del contrato.

- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control interno, cuando realizan acciones de control fiscal interno, han efectuado seguimiento para garantizar que las entidades cumplan con el plan de mejoramiento, (en caso de existir este).

En cumplimiento del rol de enfoque hacia la prevención la Dirección de Control Interno realiza seguimiento a los planes de acción, compromisos y planes de

mejoramiento elaborados en ocasión a las auditorías de control interno, Revisoría Fiscal y Contraloría General de la República.

Se verificaron los seguimientos realizados por el proceso de Gestión del Control, Acompañamiento y Retroalimentación interna a los compromisos, hallazgos y planes de acción suscritos por los procesos auditados en virtud de las auditorías antes mencionadas correspondientes a la vigencia 2023.

- Constatar si las oficinas o dependencias que cumplen las funciones de control interno, cuando realizan acciones de control fiscal interno, han incluido información en el sistema de alertas de control interno.

La organización cuenta con un Sistema de Administración Integral de Riesgos fundamentado en los principios de gestión de la norma ISO 31000, que contempla los lineamientos que permiten reconocer el contexto, la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de los diferentes riesgos asociados a los procesos.

Conforme lo anterior la Dirección de Control Interno, con la finalidad de generar alertas tempranas, evitar la materialización de riesgos e identificación de desviaciones en la vigencia 2023 ejecutó 52 auditorías del programa anual de auditoría y 5 auditorías “expres”, diseñadas para evaluar de forma independiente las operaciones de la organización, mediante la evaluación sistemática de la eficiencia y efectividad de los controles establecidos para minimizar los riesgos, en aras al cumplimiento del propósito fundamental de la organización.

En la ejecución del trabajo de auditoría se identificaron probables desviaciones y alertas tempranas las que fueron remitidas a Talento Humano para el inicio del respectivo proceso disciplinaria, como responsables de imponer sanciones disciplinarias a los colaboradores, a continuación, se relacionan los memorandos:

1. DCI-069 del 2023, traslado de informe de auditoría No 017 para proceso disciplinario
2. DCI-082 del 2023, traslado de informe de auditoría No 017 para proceso disciplinario.
3. DCI-092 del 2023, traslado de informe de auditoría No 036 para procesos disciplinario.

Así mismo en cumplimiento del rol de la evaluación de la gestión del riesgo se remitieron a la Líder de Gestión Integral de Riesgos los informes de auditorías en los cuales se evidenciaron oportunidades de mejora en la evaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles de las matrices de riesgos operacionales auditadas, con el objetivo de que sean gestionados apropiadamente, a continuación, se relacionan los memorandos remitidos:

1. DCI-046_Matriz de riesgos planeación financiera de proyectos.

2. DCI-053_ Matriz de riesgos generación SIN.
3. DCI-103_Matrices de riesgos de: proyectos de política pública, alumbrado públicos, mejora continua, talento humano y seguridad y salud en el trabajo.
4. DCI-104_Matrices de riesgos operacionales ZNI: Mitú, Inírida, Bahía Solano, Bahía Cupica.
5. DCI-105_Matrices de riesgos operacionales gestión social y ambiental, Responsabilidad social empresarial, Derechos Humanos.
6. DCI-106_Matriz de riesgos servicios tecnológicos.
7. DCI-107_Matriz de riesgos prospectiva financiera.
8. DCI-109_Matriz de riesgos gestión de adquisiciones.
9. DCI-110_ Matriz de riesgos operacionales proceso gestión del control, acompañamiento y retroalimentación interna.
10. DCI-111_ matriz de riesgos operacionales corrupción.

Así las cosas, la organización cuenta con un sistema de alertas de control interno, al cual se reportan las probables desviaciones y materialización de riesgos después de la ejecución de las auditorías, con el fin de fortalecer el sistema de control interno y la cultura de autocontrol.

8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

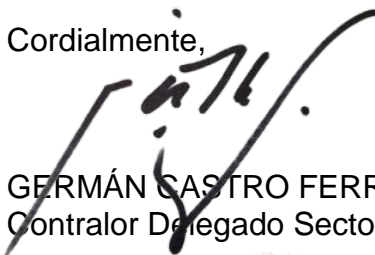
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales, cinco (5) tienen alcance fiscal, y siete (7) tienen presunta connotación disciplinaria.

9 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe presentar un plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El plan de mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI - de conformidad con la Resolución No. 0064 de 2023, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe. Solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

Cordialmente,



GERMÁN CASTRO FERREIRA
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Validó: Fulton Ronny Vargas Caicedo - Director de Vigilancia Fiscal, Carlos Alberto Ramírez Grajales – Ejecutivo de Auditoría
Revisó: Edgar Vicente Gutiérrez Romero – Supervisor. Gustavo Giraldo López – Supervisor Encargado
Elaboró: Equipo Auditor

10 HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

HALLAZGO 1. CONTROL INVENTARIOS PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (A) (D)

Manual de procedimientos – Gestión y administración de bienes, código M-002-029-DAL, versión 2 del cinco de agosto de 2022.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN BIENES

Los siguientes roles son los que participan en la administración de los activos fijos de la compañía:

(...)

Responsables de los activos

Los colaboradores que según sus funciones posean el control de operación y manipulación de los bienes clasificados y reconocidos como activos de propiedad planta y equipo serán los responsables del mismo y su aprobación se evidenciará con la firma en el formato F-173 ficha técnica.

(...)

9. ENTREGA PARA SU USO Y CUSTODIA

“(...)

9.1 Custodia de los bienes

De acuerdo con el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de GENSA S.A ESP y el Manual de Autoridad y Responsabilidad del colaborador, se establece lo siguiente:

Obligaciones para un correcto uso de los activos fijos o dispositivos

- *Cada activo debe tener un responsable.*

(...)

- *Sólo podrán sacar los activos de la empresa los gerentes, directores, líderes y otros funcionarios con autorización previa escrita por el jefe inmediato.*

(...)

9.3. *Deberes de la empresa para una correcta administración de los activos y dispositivos:*

(...)

- *Todos los activos de GENSA cuentan con una póliza de seguro por un valor asegurado de reposición a nuevo. Para garantizar el valor asegurado real, se requiere tener en cuenta el último avalúo o verificar si existe una variación tecnológica o cambiaria de gran impacto en la generación.*

(...)

9.4. Actos disciplinarios por pérdida, hurto o daño de los activos.

En caso de que un funcionario pierda o se le dañe un activo, cuyo valor no sea transferido a la póliza de seguro por no ser un evento súbito e imprevisto, el profesional de servicios generales informará al área de talento humano y será sometido a una investigación disciplinaria. En caso de ser comprobada la falta, la empresa podrá imponer alguna de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de GENSA S.A ESP’.

Revisados los informes contenidos en el acta de reunión de la Secretaría General del 27 de diciembre de 2023 donde se manifiesta que al realizar el inventario de Activos fijos de Paipa se obtuvo como resultado que existe un activo que se encuentra perdido y que corresponde a un medidor de gases que presenta las siguientes características:

Tabla 4. Equipo relacionado como perdido

| Código | Nombre | Centro de Costo | Total Costo |
|--------|-------------------|-----------------|----------------|
| 14041 | Detector de Gases | 700991 | \$6,142,500.00 |

Fuente: Acta de reunión del 27/12/2023 Información suministrada por la entidad

Al indagar en la Central Termoeléctrica de Paipa y en las oficinas de GENSA S.A. en la ciudad de Manizales, el equipo auditor encontró que el equipo referido, fue reportado como perdido desde el día 29 de mayo de 2023 mediante acta de reunión de la Secretaría General de GENSA y que a la fecha de la visita realizada por el equipo auditor a la Central Termoeléctrica de Paipa durante los días del 18 al 22 de marzo de 2024, aún no se habían realizado las actividades tendientes a la recuperación de dicho elemento, tampoco se había instaurado la respectiva denuncia, ni se había gestionado ante la aseguradora con miras a su recuperación, tampoco fue objeto de avalúo técnico pese a ser un elemento cuyo valor de costo supera las 50 UVT.

La anterior situación obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno de la entidad debido a que no se realizan las respectivas actividades de control tendientes a resguardar la seguridad de los elementos registrados en los inventarios de Propiedad Planta y Equipo ni se llevan a cabo las actividades requeridas para lograr la recuperación de los elementos perdidos y/o resarcir el daño por las respectivas pérdidas, y expone a la entidad a riesgos por pérdida de bienes.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Respuesta de la Entidad:

Mediante Oficio No. 2024-IE-00001557 del 26 de abril de 2024 la entidad da respuesta a la observación en los siguientes términos:

“... hemos evidenciado que de acuerdo a los roles, responsabilidades y deberes de la empresa, se realizaron y actualmente se realizan las diferentes actividades para la recuperación del activo que se encuentra perdido tal como se evidencia en las

gestiones que implicaron en primer lugar informar al jefe inmediato, buscar el elemento en las oficinas de la central de Termopaipa dado que este medidor es utilizado por varias áreas, y en segundo lugar se colocó la respectiva denuncia por robo y se realizó la reclamación ante la aseguradora.

(...)

Si bien dichas actividades no se realizaron de manera inmediata, consideramos que se está dentro de los términos y que a la fecha se encuentra en trámite la debida reclamación ante la compañía de seguros con altas probabilidades de reconocer el siniestro por encontrarse debidamente amparado el riesgo”.

Análisis de la respuesta de la entidad:

En su respuesta, la entidad confirma la pérdida del activo y aunque manifiesta estar realizando las actividades correspondientes a su recuperación, no se observó ninguna acción tendiente a ello antes de las pesquisas realizadas por el equipo auditor de la CGR dentro del desarrollo de la auditoría. En su respuesta no se adjuntaron documentos que permitieran establecer las actividades realizadas ante la aseguradora para la recuperación del activo como tampoco las actuaciones realizadas en una investigación o proceso disciplinario.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 2. CRÉDITOS A EMPLEADOS (D), (F)

Reglamento de Beneficios y Retribuciones Laborales R-009 V-05 del 14 de marzo de 2024.

CONDICIONES GENERALES

- Los beneficios respaldados con un pagaré por parte del trabajador se contabilizarán como una cuenta por cobrar hasta que se cumpla la condición pactada, sin que ello genere cobro de interés de financiación. La custodia de estos pagarés es responsabilidad de Gestión de Recursos Financieros.
- Las cuentas por cobrar por auxilios educativos, sobre las cuales después del retiro del trabajador o no cumplimiento de los requisitos, se vayan a pactar con plazo de pago, se dará tratamiento a lo establecido a las cuentas por cobrar por préstamo.

3. RETRIBUCIONES LABORALES

3.2.2.1 Requisitos para acceder al aporte económico para estudios

Serán obligaciones del trabajador beneficiario:

- *Una vez gestionado el proceso de matrícula y ejecutado el apoyo económico, el trabajador deberá firmar un pagaré en blanco con la carta de instrucción y*

autorización de descuento que servirá como respaldo para el descuento, en caso de que el trabajador pierda el apoyo y deba reembolsarlo a la organización.

- *El trabajador beneficiario deberá laborar en la empresa como mínimo un (1) año después de haber obtenido el título, de no hacerlo así, deberá reintegrar en moneda colombiana, el aporte proporcionalmente al tiempo no laborado. Esto no se aplicará cuando sea la empresa quien prescinda de los servicios, por causas no imputables al trabajador.*

3.2.2.2 Causales para perder el aporte económico para estudios

En caso de terminación del contrato por justa causa por parte de GENSA S. A. ESP y el trabajador se encuentre cursando el estudio o el año de permanencia. En estos eventos el trabajador deberá reintegrar el valor total del apoyo recibido hasta ese momento por GENSA.

El cumplimiento de las disposiciones anteriormente descritas será del resorte del Comité de Gestión del Conocimiento, el cual velará por su cumplimiento e informará de ello a la Presidencia para su evaluación y seguimiento.

Al retiro con justa causa del colaborador identificado con cédula 80.2XX.XXX, en marzo de 2023, GENSA no descontó el valor del auxilio educativo otorgado por \$7.782.300, tampoco se pactó un plazo con el mismo para su pago. El día 31 de agosto de 2023, la entidad realiza un registro contable trasladando la cuenta por cobrar por \$7.782.300 a Cuentas de difícil cobro.

La anterior situación obedece a deficiencias en los mecanismos de control interno de la entidad en el área de Talento Humano y de tesorería, debido a la omisión de realizar el descuento al momento del retiro por terminación del contrato de trabajo lo que genera una pérdida de recursos en la suma de \$7.782.300.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria

Respuesta de la entidad:

Mediante Oficio No. 2024-IE-00001557 del 26 de abril de 2024 la entidad da respuesta a la observación en los siguientes términos:

“(…)

El procedimiento interno para el control de dichos auxilios está determinado de la siguiente manera: de forma trimestral la unidad de Finanzas Corporativas solicita a Talento Humano los saldos pendientes por cobrar de los auxilios educativos otorgados a los colaboradores para que informen en qué estado se encuentran y así definir si dicho auxilio ya puede ser trasladado al costo o gasto de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno de los colaboradores, igualmente al momento de retiro de un colaborador se realiza una verificación de diversas áreas de que éste

no tenga saldos pendientes entre estos auxilios educativos, de acuerdo a correo electrónico que remiten de gestión de la compensación situación que efectivamente tuvo un impase para la liquidación del colaborador de la referencia. Internamente se realizó proceso disciplinario.

(...)

4. Una vez terminó su contrato de trabajo con la empresa GENSA S.A ESP el día 30 de marzo de 2023, el Señor xxxx quedó con un saldo pendiente de cancelar por valor de \$7.782.300 por concepto de auxilio educativo más los intereses legales, ya que no se cumplieron las condiciones para que el mismo fuese condonado por la empresa.

(...)

GENSA tiene un seguimiento y una gestión persuasiva y posteriormente jurídica. Así las cosas, informamos que en el caso del ex colaborador AFAC se tiene la siguiente trazabilidad que hoy está en términos de demanda ejecutiva laboral a fin de recuperar dichos recursos.

(...)

- Dada la no respuesta de parte del funcionario se inició el proceso legal respectivo.

ETAPAS DEL PROCESO

1-Presentación de la demanda 10-11-2023

2-Traslado por competencia 11-12-2023

3-Radicación proceso Juzgado segundo municipal de pequeñas causas laboral 16-01-2024

4-Nos encontramos a la espera de la admisión de la demanda”.

Análisis de la Respuesta

La entidad en su respuesta aduce que: *“(...) al momento de retiro de un colaborador se realiza una verificación de diversas áreas de que éste no tenga saldos pendientes entre estos auxilios educativos, de acuerdo a correo electrónico que remiten de gestión de la compensación situación que efectivamente tuvo un impase para la liquidación del colaborador de la referencia. Internamente se realizó proceso disciplinario”.*

Así mismo, informa que el colaborador: *“(...) adeuda a GENSA S.A. ESP el valor entregado como auxilio educativo, a pesar de los requerimientos realizados no ha verificado el pago ni ha presentado un acuerdo de pago”.*

La entidad manifiesta que se tuvo un impase al momento de descontar los valores por auxilio educativo al excolaborador al dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, no se practicó descuento o se realizó el reintegro y no se cuenta

con un acuerdo de pago. Por consiguiente, aun cuando la entidad ha interpuesto una demanda ejecutiva laboral, la probabilidad de recuperar los valores entregados como auxilio educativo por esta vía es incierta y de otra parte la responsabilidad fiscal es independiente de otro tipo de responsabilidades.

Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$7.782.300.

HALLAZGO 3. PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS (A)

Resolución No.353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 5º- Ajuste del valor de las pretensiones, indica:

“Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.”

Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 "Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público", que en su artículo primero Modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, las cuales quedarán tal y como se describen textualmente en el anexo que hace parte integral de la presente Resolución, y expresa en su Capítulo II- Pasivos, numeral 6-Provisiones, 6.1-Reconocimiento, lo siguiente:

“6. PROVISIONES

6.1. Reconocimiento (...)

2. La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación”.

Anexo Resolución 193 de 2016 Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

3 GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE

(...)

3.2.16 Cierre contable Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

Manual de Políticas Contables Código M-007 Vigencia 21 de septiembre de 2022, versión 05

(...)

3. Provisiones

(...)

4.2 Medición inicial

(...)

GENSA considerará las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para establecer la mejor estimación a pagar para los litigios y demandas en contra de la entidad.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

GENSA S.A ESP, presenta 31 de diciembre 2023, en la cuenta 2701 Litigios y Demandas un saldo de \$2.061.313.984, no obstante, al verificar el auxiliar detallado por tercero frente al EKOGUI, se evidencia diferencias, según se relaciona a continuación:

Tabla 5. Comparativo reporte Ekogui Vs reporte contable (Cifras en pesos)

| Fecha de Admisión o del Mandamiento de pago | Valor Económico Inicial | Valor Económico Indexado | Valor Provisión Contable | Diferencia entre provisión contable y pretensión actualizada a 31/12/2023 aplicativo Ekogui |
|---|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---|
| 2013/06/19 | 28,000,000 | 48,347,314 | 42,692,361 | 5,654,953 |
| 2017/02/22 | 110,657,550 | 174,000,000 | 149,700,320 | 24,299,680 |
| 2018/05/23 | 68,464,401 | 94,655,010 | 83,622,753 | 11,032,257 |
| 2022/03/01 | 409,220,931 | 482,540,073 | 405,076,258 | 77,463,815 |
| 2023/03/23 | 1,450,499,246 | 1,504,377,550 | 1,380,222,292 | 124,155,258 |
| TOTALES | 2,066,842,128 | 2,303,919,947 | 2,061,313,984 | 242,605,963 |

Fuente: Reporte Ekogui 2023, Balance de Prueba 2023 Información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Lo anterior se produce por deficiencias en el control interno en el área financiera relacionadas con la falta de conciliación entre el área jurídica y el área contable que permitiera el reconocimiento de las provisiones a valor presente y genera subestimación de las cuentas 2701- Provisión Litigios y demandas, con una contrapartida en la cuenta 5368 -Provisión Litigios y Demandas por \$242.605.963.

Hallazgo administrativo

Respuesta de la Entidad:

Mediante Oficio No. 2024-IE-00001557 del 26 de abril de 2024 la entidad da respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Las políticas contables de la entidad para el reconocimiento de sus provisiones establecen que:

“GENSA considerará las disposiciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para establecer la mejor estimación a pagar para los litigios y demandas en contra de la entidad.

Para calificar el riesgo procesal se definen los siguientes tres rangos:

ALTO: el riesgo de perder el proceso es alto si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es superior al 50%.

MEDIO: el riesgo de perder el proceso es medio si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo se encuentra entre el 25% y el 50%.

BAJO: el riesgo de perder el proceso es bajo si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es inferior al 25%.

La metodología consta de tres pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado en el área financiera de hacer el registro de la provisión contable en los estados financieros de la entidad

- Determinación del valor de las pretensiones

- Ajuste del valor de las pretensiones y
- Cálculo del riesgo de condena y registro del valor de las pretensiones”

Dado lo anterior y en cumplimiento a la política, GENSA da aplicación a la resolución 353 de 2026 de la Agencia Nacional Jurídica del Estado, metodología que ha sido avalada por la Contaduría General de la Nación dentro del proceso contable para el registro de procesos judiciales.

Así las cosas, para el registro contable de la provisión la empresa trimestralmente descarga del aplicativo EKOGUI el estado de los procesos activos, en donde todas las celdas que refieren valor son calculadas directamente por el aplicativo de acuerdo a la información ingresada por el apoderado del proceso y a la metodología implementada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Efectivamente, con corte a diciembre 31 de 2023 los valores tenidos en cuenta para el reconocimiento de las provisiones son aquellos indicados en la columna PROVISION CONTABLE, de acuerdo a la parametrización del sistema EKOQUI y a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el instructivo que al presente escrito se anexa y al pantallazo de la mesa de trabajo 026894 realizada con ellos el día 17 de abril del 2024.

Sin embargo, con el fin de tener un mejor entendimiento sobre las bases del cálculo de dicha provisión, el día 23 de abril se solicitó vía correo electrónico a la mesa de servicio del EKOGUI aclaración sobre la determinación del valor de la provisión, solicitud de la cual estamos a la espera de la respuesta”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Si bien la entidad manifiesta en sus políticas contables que adoptó la metodología establecida en la Resolución No.353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es claro de acuerdo a las pruebas de auditoría realizadas, que ninguno de los procesos que se encuentran con alguna provisión, se ha ajustado a su valor indexado de acuerdo a lo que indica tanto la norma como la política contable; así mismo, existe una debilidad en el reporte de información de las áreas fuente, para que las cifras y/o saldos sean incluidas en los Estados Financieros de la entidad.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 4. SANCIÓN IMPUESTA POR LA ANLA (D), (F)

Resolución No. 3065 del 27 de diciembre de 2022 por medio de la cual la Agencia Nacional de Licencias Ambientales impone una sanción a GENSA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO. Imponer a la sociedad Gestión Energética S.A. E.S.P., una sanción en la modalidad de multa, en cuantía de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.197.687.419), por las infracciones relacionadas en los cargos primero y segundo formulados a través del Auto No. 02089 del 07 de

mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

Resolución 1326 del 21 de junio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. Imponer a la sociedad Gestión Energética S.A. E.S.P., una sanción en la modalidad de multa, en cuantía de dos mil cuarenta y seis millones ciento veintidós mil setecientos setenta pesos M/Cte. (\$2.046.122.770), por las infracciones relacionadas en los cargos primero y segundo formulados a través del Auto No. 02089 del 07 de mayo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

M-005-007- DVGT Manual procedimientos gestión ambiental de GENSA S.A. E.S.P. DESEMPEÑO AMBIENTAL

El área de gestión ambiental, en cumplimiento de los requisitos legales y como instrumento de gestión reporta semestralmente los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA mediante los cuales se soporta la ejecución, el seguimiento, control y verificación de las diferentes actividades establecidas en el PMA, presentados a la autoridad ambiental competente.

FORMATOS CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

| FORMATO | CONTENIDO | APLICACIÓN |
|----------------------------|--|-------------------|
| Formato ICA-3 ^a | Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. | Aplica |
| Formato ICA-5 | Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización. | Aplica |

Concepto del consejo de Estado

Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007 radicado 1852, acogido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, el cual manifiesta que el pago de sanciones, multa e intereses por parte de una Entidad de carácter público a otra de su misma naturaleza se produce un daño patrimonial.

"IV. DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL EN EL CASO CONCRETO Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal. En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". En materia de responsabilidad fiscal, esto

no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6° de la ley 610 de 2000).

En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal. No sobra enfatizar en este punto, que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores (artículo 5° de la ley 610 de 2000)".

GENSA S. A. ESP pagó la suma de \$2.046´122.770 por concepto de multa ambiental impuesta por La Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante Resolución No. 1326 del 21 de junio de 2022, por medio de la cual la Autoridad Ambiental resuelve el recurso de reposición interpuesto por GENSA S.A. E.S.P. a la Resolución 3065 del 27 de diciembre de 2022 donde decidió el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, declarando responsable a la sociedad Gestión Energética S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., y le impuso una sanción por infracciones a las normas ambientales. Situación evidenciada mediante CDP 2378, CRP 2173, Comprobante de causación 38756 del 7 de septiembre de 2023 y Comprobante de Egreso 57247 del 3 de octubre de 2023 por valor de \$2.046´122.770 y verificado en el extracto del mes de octubre de 2023 de la cuenta de ahorros Davivienda GENSA TERMOPAIPA No. 0846 7007 3075.

Esta situación se presenta por la falta de seguimiento, control y monitoreo de la coordinación y gestión del trámite de licencias, autorizaciones y permisos que se requerían en materia ambiental, ante las entidades competentes que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas licencias, autorizaciones y permisos y como consecuencia se presenta un daño Patrimonial al Estado calculado en \$2.046.122.770.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio No. 2024-IE-00001557 del 26 de abril de 2024 la entidad da respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Sea lo primero advertir que GENSA S.A E.S.P. ha actuado de manera diligente, oportuna y presta a los requerimientos y obligaciones de las autoridades ambientales ...”

La entidad hace un recuento de todas las actuaciones administrativas de repuesta a requerimientos de la autoridad ambiental, desde el año 1991 cuando el entonces INDERENA aceptó mediante la Resolución 718 del 08 de agosto el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “*Termopaipa I, II, y III*”, localizado en la Vereda El Volcán, jurisdicción del municipio de Paipa en el Departamento de Boyacá, el cual fue presentado por la Empresa de Energía de Boyacá S.A., hasta la expedición del Auto No. 002089 del 7 de mayo de 2018, mediante el cual la ANLA formuló pliego de cargos a la empresa GENSA S.A. E.S.P. por la presunta comisión de infracciones ambientales.

Debido a las controversias surgidas durante el desarrollo de este proceso, la sociedad instauró medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca MP Dr. Luis Norberto Cermeño, con radicado 25000234100020230166600.

Y, frente a la causa citada en la comunicación de la observación, *“...el hecho que generó la investigación fue acaecido en noviembre de año 2011, con el inicio del procedimiento para imposición de medida preventiva, razón por la cual es importante destacar que GENSA actualmente cuenta con todos sus permisos e instrumentos de control vigentes y con el respectivo seguimiento y monitoreo a los mismos, adicionalmente dentro de la identificación de riesgos operacionales, se cuenta con una matriz en la cual se encuentran los controles adelantados para el cumplimiento de cada uno de los instrumentos de seguimiento, adicionalmente a esto se realiza el seguimiento a los requerimientos adelantados por la autoridad ambiental a través del formato ICA 3ª, y se adelantan todas las acciones tendientes al cumplimiento ambiental así como los respectivos avisos frente a riesgo de incumplimiento”*.

Análisis de la respuesta

La CGR considera que el daño está demostrado con el pago de la sanción, que de acuerdo con Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007 radicado 1852, acogido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante GR—OJ-00198 del 11-11 2023, Daño entre entidades públicas por pago de multas, sanciones e intereses, el cual manifiesta que el pago de sanciones, multa e intereses por parte de una Entidad de carácter público a otra de su misma naturaleza se produce un daño patrimonial.

Ahora bien, el hecho de que GENSA S. A. ESP haya presentado la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, no excluye la acción fiscal de la Contraloría, pues la acción fiscal es totalmente independiente.

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$2.046.122.770.

HALLAZGO 5. SANCIONES E INTERESES PAGADOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DURANTE EL AÑO 2023. (D), (F)

M-003-P-009 Caracterización del Macroproceso de Servicios Financieros

Entradas

(...)

Manuales de procedimientos administrativos, operacionales, ocupacionales y ambientales.

Salidas

(...)

Declaraciones tributarias y demás impuestos nacionales, departamentales y regionales.

Ley 1697 de 2013 Mediante la cual se creó la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Son contratos estatales ...; son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Concepto del consejo de Estado

Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007 radicado 1852, acogido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, el cual manifiesta que el pago de sanciones, multa e intereses por parte de una Entidad de carácter público a otra de su misma naturaleza se produce un daño patrimonial.

"IV. DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL EN EL CASO CONCRETO Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el

hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal. En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6° de la ley 610 de 2000).

En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal. No sobra enfatizar en este punto, que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores (artículo 5° de la ley 610 de 2000)".

GENSA S.A. ESP canceló mediante egreso 55638 del 26 de mayo de 2023, por concepto de estampilla pro-universidad nacional y otras universidades estatales, la suma de \$533.747 por la adición del contrato 037-2016 del 5/5/2016 por valor de \$108.097.911 correspondiente al 0.5% de este valor, pero el valor original del contrato era de \$1.863.250.559 correspondiéndole retener y pagar el 1% de la adición.

El valor de \$683.000 corresponden a los intereses sobre \$533.747 que fue el valor dejado de retener y pagar por la adición del contrato 037-2016.

Así mismo GENSA S.A. ESP mediante egreso 55841 del 21 de diciembre de 2023, pagó por concepto de estampilla pro universidad nacional y otras universidades estatales, la suma de \$7.700.000 por contratos celebrados durante el año 2017 con diferentes proveedores y a los cuales no se les retuvo ni pagó este aporte de ley. por valor de \$2.470.000, más intereses por valor de \$5.230.000.

El Ministerio de Educación Nacional el día 11 de diciembre del año 2019 radicó en la Dirección Seccional Caldas de Impuestos y Aduanas Nacionales el oficio No. 2019-EE-195024 del día 4 de diciembre del mismo año, por medio del cual aportó insumos e impetró a la DIAN realizar la labor de fiscalización y cobro de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales del año 2017 respecto de Gestión Energética S.A. ESP y otras entidades.

Esta situación se presenta por una errada interpretación de la norma en materia de retención por concepto de estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales y por la omisión de retener en contratos de obra de acuerdo con los conceptos expresados en los criterios de esta observación, trayendo como consecuencia un daño patrimonial por valor de \$5.913.000.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio No. 2024-IE-00001557 del 26 de abril de 2024 la entidad explica que hubo una interpretación contradictoria entre el Ministerio de Educación Nacional y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cuanto a la tarifa de la retención por estampilla pro-universidad Nacional de Colombia y otras universidades públicas, aplicable a las adiciones a los contratos.

Adicionalmente, disiente de la interpretación de contrato de obra pública para determinar el hecho generador del tributo, así: *“Por lo tanto, debido a la ausencia de claridad y múltiples interpretaciones acerca de si en los contratos auditados se cumplía el hecho generador del tributo, se concluyó que no existía certeza sobre las posibilidades de éxito en caso de que se decidiera presentar un medio de control, por lo que sumado a la cuantía de la demanda y al costo de la representación judicial, no resultaba razonable continuar con dicho proceso. Bajo un ejercicio general se estimó que el pago promedio en tres años será alrededor de \$9 Millones de pesos”*.

Análisis de la respuesta

La CGR considera que el daño está demostrado con el pago de los intereses generados por la omisión de las retenciones, que de acuerdo con Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007 radicado 1852, acogido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante GR—OJ-00198 del 11-11 2023, Daño entre entidades públicas por pago de multas, sanciones e intereses, el cual manifiesta que el pago de sanciones, multa e intereses por parte de una Entidad de carácter público a otra de su misma naturaleza se produce un daño patrimonial.

Se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$5.913.000

HALLAZGO 6. SANCIONES E INTERESES PAGADOS A LA DIAN DURANTE EL AÑO 2023. (D), (F)

M-003-P-009 Caracterización del Macroproceso de Servicios Financieros

Entradas

(...)

Manuales de procedimientos administrativos, operacionales, ocupacionales y ambientales.

Salidas

(...)

Declaraciones tributarias y demás impuestos nacionales, departamentales y regionales.

Sentencia 20347 de febrero 23 de 2017

La sala precisa que independientemente de que se encuentre o no probado el pago de las sumas de dinero por retiro de empleados, llámese bonificación o indemnización, estas no son deducibles del impuesto de renta toda vez que se trata de una erogación que no incide en la productividad de la empresa....

Estatuto Tributario – Artículo 107 Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Concepto del consejo de Estado

Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007 radicado 1852, acogido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, el cual manifiesta que el pago de sanciones, multa e intereses por parte de una Entidad de carácter público a otra de su misma naturaleza se produce un daño patrimonial.

"IV. DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL EN EL CASO CONCRETO Como quiera que el daño patrimonial para efectos de responsabilidad fiscal recae sobre una entidad u organismo determinado y no sobre el patrimonio del Estado considerado en abstracto, pasa la Sala a estudiar, si constituye daño patrimonial el hecho de que una entidad u organismo se vea en la obligación de pagar a otro de su misma naturaleza, multas, sanciones o intereses de mora, que se generen en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal. En términos generales el daño patrimonial se presenta cuando "la agresión golpea un interés que hace parte del patrimonio o un bien patrimonial o afecta al patrimonio, por disminución del activo o por incremento del pasivo". En materia de responsabilidad fiscal, esto no es diferente, ya que el daño aparece cuando se produce una lesión, menoscabo,

disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos de una entidad u órgano público, por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna de quienes tienen a su cargo la gestión fiscal. (Artículo 6° de la ley 610 de 2000)".

En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal. No sobra enfatizar en este punto, que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores (artículo 5° de la ley 610 de 2000)"

La DIAN en la investigación adelantada a las cifras reportadas y los soportes puestos a disposición del auditor, determinó que la entidad pagó \$250.268.000 por concepto de indemnizaciones laborales, las cuales de acuerdo con la norma tributaria no son deducibles del impuesto de renta y complementarios.

Esta situación se presenta porque se solicita como deducible un gasto que no tiene relación de causalidad con el ingreso de la entidad y acarrea el pago de una sanción por corrección de la declaración de renta y complementarios del año 2019, más los intereses, generando un menoscabo del patrimonio de GENSA S.A. E.S.P. tasado en la suma de \$118.362.000.

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio No. 2024-IE-00001557 del 26 de abril de 2024 la entidad da respuesta a la observación en los siguientes términos:

"De conformidad con la observación del Ente de Control, se le cuestiona a GENSA haber aceptado la corrección propuesta por la DIAN respecto a la declaración del impuesto sobre la renta del año 2019, en relación con la deducibilidad de los pagos realizados por concepto de indemnizaciones laborales, bajo el argumento de que «de acuerdo con la norma tributaria no son deducibles del impuesto de renta y complementarios»".

Hace una serie de consideraciones con respecto a la deducibilidad o no de los pagos de indemnizaciones laborales, argumentando no estar de acuerdo con la posición de la DIAN, y concluye:

“En ese contexto, en consideración de dicho análisis, GENSA toma la decisión de hacer las correcciones que la ley le permite ante la incertidumbre del resultado en caso de litigio, acogiendo lo establecido en el artículo 640 del ET, que permite reducir la sanción al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley”.

Análisis de la respuesta

La CGR considera que el daño está demostrado con el pago de la sanción por corrección y los intereses por el impuesto de renta y complementarios pagados extemporáneamente por indemnizaciones laborales por \$250.268.000 tomados como deducibles en la declaración del año 2019, que de acuerdo con Concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007 radicado 1852, acogido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante GR—OJ-00198 del 11-11 2023, Daño entre entidades públicas por pago de multas, sanciones e intereses, el cual manifiesta que el pago de sanciones, multa e intereses por parte de una Entidad de carácter público a otra de su misma naturaleza se produce un daño patrimonial.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$118.362.000.

HALLAZGO 7. PAGOS CONTRATO 038-2022. (D), (F)

- Manual de procedimientos de GENSA - Supervisor de contratos, versión 14 del primero de julio de 2022.

“POLÍTICAS Y NORMAS

(...) las actividades de supervisión, deben desplegar las siguientes actividades generales que se indican a continuación:

(...)

- i. Advertir por escrito de forma rápida y oportuna al contratista respecto de las deficiencias o inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, solicitando cuando a ello haya lugar acciones correctivas. Esas solicitudes escritas deberán ser oportunas, es decir, antes de que la conducta del contratista lesione los intereses de GENSA, estas manifestaciones podrán realizarse por cualquier medio escrito, reconocido por el contratista, tales como correo electrónico, pero será obligación del supervisor, guardar ordenadamente el record o trazabilidad histórica del comportamiento de

cumplimiento contractual, para fines probatorios de un eventual incumplimiento.

(...)

B. VIGILANCIA TÉCNICA

(...)

- Verificar que el contrato se ejecute de acuerdo con los aspectos técnicos, especificaciones, alcance, objeto, planos y estudios técnicos y de calidad suministradas por el contratista, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.

(...)

- Contrato 038-2022.

Cláusula sexta. Forma y condiciones de pago. GENSA S. A., conforme a lo pactado contractualmente y los informes de supervisión del contrato, exigirá previo al pago del anticipo (...)

Pagos parciales: GENSA S. A. E.S.P, pagará el cien por ciento (100%) del valor restante del contrato mediante pagos parciales por avance de actividades sobre Actas parciales debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor de GENSA S. A. E.S.P, en las que conste que las actividades se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo. De cada acta de pago se descontará el respectivo porcentaje del anticipo y un 5% adicional del valor total del acta incluido IVA, a cuenta de retención en garantía de cumplimiento. (...)

Para el trámite y pago de estas Actas, el contratista deberá presentar el original y una copia legible de los siguientes documentos: Memoria de cálculo detallado de las actividades ejecutadas, debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor. Acta según formato suministrado por GENSA S. A. E.S.P, debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor. Factura debidamente elaborada y suscrita por el Contratista y debidamente aprobada por el Supervisor.

(...).

En la ejecución del Contrato 038 - 2022 cuyo Objeto es: *“Contratar la implementación del sistema de monitoreo continuo de gases (O2, CO, CO2, SO2, NOX, MP) en las chimeneas de las unidades II y III, de la Central Termoeléctrica de Paipa (incluida fabricación, suministro, entrega, instalación, pruebas y puesta en marcha) de acuerdo con la SPO-024-GENSA-22”* no se cumplieron las estipulaciones del contrato, específicamente lo acordado en la cláusula sexta, sobre las condiciones de pago, debido a que se avaló, por medio de las actas de

supervisión y avance, el pago de actividades no realizadas y el suministro de equipos no entregados efectivamente.

La situación se evidencia en el informe de ejecución contractual suministrado a la CGR, mediante oficio DAAL-095-2023 de 25/06/2023.

El contrato fue suscrito el 28/01/22 con una duración de 6 meses, sin superar el 31/12/2022, y modificado en 3 ocasiones, en la primera, se autorizó suscribir el acta de inicio sin contar con la póliza todo riesgo montaje y construcción y transporte internacional de mercaderías, en la segunda se prorrogó por 135 días, hasta el 21/12/22 y en la tercera, se adicionó en \$143.917.012, para incluir equipos y obras no previstas que permitan el funcionamiento del sistema.

En el expediente contractual suministrado se registra el pago de 8 facturas, soportadas por 8 actas, 4 de obra y 4 de suministro (S), por valor de \$2.923.383.754,00 como se detalla a continuación:

Tabla 6. Pagos realizados en el contrato 038 – 2022.

| FACTURA | FECHA | VALOR (Con Iva) | ACTA | FECHA |
|---------|--------------|----------------------------|------|------------|
| 726 | 7/03/2022 | \$ 1.417.780.000,00 | 1 S | 1/03/2022 |
| 727 | 5/04/2022 | \$ 462.825.000,00 | 1 | 9/03/2022 |
| 824 | 10/06/2022 | \$ 405.080.000,00 | 2 S | 13/05/2022 |
| 825 | 10/06/2022 | \$ 336.600.000,00 | 2 | 13/05/2022 |
| 992 | 24/10/2022 | \$ 101.270.001,00 | 3 S | 26/09/2022 |
| 1014 | 25/11/2022 | \$ 25.274.453,00 | 3 | 25/10/2022 |
| 1081 | 14/01/2023 | \$ 121.351.333,00 | 4S | 15/12/2022 |
| 1093 | 19/01/2023 | \$ 53.202.967,00 | 4 | 19/12/2022 |
| | TOTAL | \$ 2.923.383.754,00 | | |

Fuente: información del expediente contractual suministrado por GENSA S. A. E.S.P.

Estos pagos están relacionados en la información contractual suministrada al equipo de la CGR de la siguiente manera:

Tabla 7. Facturas y Soporte de pago. Relación de Pagos.

| RUBRO SUMINISTRO | | | |
|---|------------------|---------------------------|-----------------------|
| DESCRIPCIÓN | CONTRATO | AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO | RETENCIÓN EN GARANTÍA |
| VALOR TOTAL | \$ 2.132.914.592 | \$ 680.806.723 | |
| VALOR ACTA NO. 01 MARZO 9/2022 | \$ 1.417.780.000 | \$ 476.564.706 | \$ 70.889.000 |
| VALOR ACTA NO. 02 MAYO 13/2022 | \$ 405.080.000 | \$ 136.161.344 | \$ 20.254.000 |
| VALOR ACTA NO. 03 SEPTIEMBRE 26/2022 | \$ 101.270.001 | \$ 34.040.336 | \$ 5.063.500 |
| VALOR ACTA NO. 04 DICIEMBRE 15/2022 | \$ 121.351.333 | \$ 34.040.337 | \$ 6.067.567 |
| SALDO | \$ 87.433.258 | 0 | \$ 102.274.067 |
| | | | |
| RUBRO INSTALACION | | | |
| DESCRIPCIÓN | CONTRATO | AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO | RETENCIÓN EN GARANTÍA |
| VALOR TOTAL | \$ 877.902.420 | \$ 333.406.026 | |
| VALOR ACTA NO.1 (9 DE MARZO 2022) | \$ 462.825.000 | \$ 183.373.315 | \$ 23.141.250 |
| VALOR ACTA NO. 2 (13 DE MAYO 2022) | \$ 336.600.000 | \$ 133.362.411 | \$ 16.830.000 |
| VALOR ACTA NO. 3 (25 DE OCTUBRE 2022) | \$ 25.274.453 | \$ 10.013.850 | \$ 1.263.723 |
| VALOR ACTA NO. 4 (19 DE DICIEMBRE 2022) | \$ 53.202.967 | \$ 6.656.450 | \$ 2.660.148 |
| SALDO | \$ - | \$ 0 | \$ 43.895.121 |
| VALOR NO GIRADO A DULCOLSA FACTURAS: | | \$ 87.433.258 | |
| VALOR NO GIRADO A DULCOLSA POR RETEGARANTIA | | \$ 146.169.188 | |

Fuente: información del expediente contractual suministrado por GENSA S. A. ESP.

Las actas relacionadas no cumplen las estipulaciones del contrato, específicamente lo acordado en la cláusula sexta: Forma y condiciones de pago que se detallan en los criterios:

“Pagos parciales: GENSA S. A. E.S.P, pagará el cien por ciento (100%) del valor restante del contrato mediante pagos parciales por avance de actividades sobre Actas parciales debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor de GENSA S. A. E.S.P, en las que conste que las actividades se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo. De cada acta de pago se descontará el respectivo porcentaje del anticipo y un 5% adicional del valor total del acta incluido IVA, a cuenta de retención en garantía de cumplimiento. (...)

Para el trámite y pago de estas Actas, el contratista deberá presentar el original y una copia legible de los siguientes documentos: Memoria de cálculo detallado de las actividades ejecutadas, debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor. Acta según formato suministrado por GENSA S. A. E.S.P, debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor. Factura debidamente elaborada y suscrita por el Contratista y debidamente aprobada por el Supervisor”.

Lo anterior queda evidenciado por el hecho de que en el balance de ejecución del contrato realizado por GENSA S. A., se observa que se realizó un pago por mayor valor que el que arroja el avance detallado del contrato.

De acuerdo con el balance de ejecución del contrato realizado por GENSA S. A., se realizaron pagos por \$2.923.383.754, y de acuerdo con el avance reportado por cada actividad del contrato, las labores realizadas tenían un costo de \$1.377.115.330, lo que arroja una diferencia de \$1.546.268.424, que representa el total de pagos que no fueron justificados con el avance real del contrato.

El detalle del cálculo de los valores expuestos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 8. Cálculo del valor real ejecutado de acuerdo con el avance reportado

| INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR GENSA S. A. ESP | | | | | CÁLCULOS CGR | | |
|---|-------------------|-----------------|----------------|--|----------------------------|-----------------------------|---|
| ACTIVIDAD SEGÚN ALCANCE DEL CONTRATO | % DE CUMPLIMIENTO | MONTO ACTIVIDAD | PAGO REALIZADO | OBSERVACIONES | % DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO | VALOR DE ACUERDO CON AVANCE | DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO Y VALOR DE ACUERDO CON AVANCE |
| Construcción de nueva caseta al norte de la chimenea de la unidad II. | 100% | \$ 462.825.000 | \$462.825.000 | Informes de avance Verificación en campo | 100% | \$462.825.000,00 | \$ 0 |
| Construcción de bases para analizadores de gases, PLC y tableros eléctricos. | 100% | | | Informes de avance Verificación en campo | | | |
| Construcción de cárcamos para paso de cables | 100% | | | Informes de avance Verificación en campo | | | |
| Instalación mecánica de las sondas toma muestras | 0% | \$ 68.693.857 | \$30.725.537 | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | 0% | \$- | \$ 30.725.537 |
| Instalación mecánica de los analizadores de gases | 0% | | | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | |
| Instalación mecánica de los analizadores de material particulado (opacímetros). | 0% | | | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | |
| Instalación de soportes y tubing con su respectivos cable calefactor y aislamiento, para transporte de muestra de gases desde las chimeneas hasta los analizadores | 70% | \$ 146.578.584 | \$146.578.584 | Informes de avance Verificación en campo, se establece para la unidad II la instalación desde el cuarto de analizadores hasta la base de la chimenea; para la Unidad III instalación hasta primera plataforma de acceso | 80% | \$117.262.867,20 | \$ 29.315.717 |
| Instalación de la red de suministro de aire de instrumentos a los equipos que lo requieran, incluyendo los equipos de acumulación, secado y filtrado necesarios para acondicionar el aire de servicio | 70% | | | Informes de avance Verificación en campo, se establece para la unidad II la instalación desde el cuarto de analizadores hasta la base de la chimenea; para la Unidad III instalación hasta primera plataforma de acceso. Falta suministro de secadores | | | |
| Instalación de la batería de cilindros de gases patrón para calibración de los analizadores, incluyendo soportes, tubing y válvulas de interconexión | 100% | | | Informes de avance Verificación en campo | | | |
| Instalación de soportes para canalizaciones | 70% | \$ 146.578.584 | \$146.578.584 | Informes de avance Verificación en campo | 48% | \$70.846.315,60 | \$ 75.732.268 |
| Instalación de canalizaciones de potencia, control y comunicaciones | 75% | | | Informes de avance Verificación en campo Falta instalación hacia casa de máquinas | | | |
| Instalación tableros de potencia | 0% | | | Los tableros no se encuentran en planta | | | |
| Suministro equipos comunicaciones | 100% | \$ 234.115.520 | \$ 234.115.520 | Informes de avance Verificación en campo | 100% | \$ 234.115.520 | \$ 0 |

| | | | | | | | | | |
|---|---------|---|----------------------|----------------------|--|------|---|--------------------|-----------------|
| Suministro eléctricos | equipos | 100% | \$ 233.413.443 | \$ 233.413.443 | Informes de avance Verificación en campo | 100% | \$ 233.413.443 | \$ 0 | |
| Suministro de analizadores de gases de emisión | | 0% | \$ 806.786.892 | \$ 806.786.892 | Informe de avance y procura Equipos en fabrica solo hubo pago parcial de 30% del valor por parte del contratista por tanto no han sido entregados en planta | 0% | \$ 0 | \$ 806.786.892 | |
| Suministro OPC | | 0% | \$ 37.080.383 | \$37.080.383 | Verificación en campo no se encuentra instalado | 0% | \$ 0 | \$ 37.080.383 | |
| Suministro secadores de aire comprimido | | 0% | \$ 21.149.193 | \$ 21.149.193 | Los equipos no están en planta | 0% | \$ 0 | \$ 21.149.193 | |
| Suministro de analizadores de material particulado | | 0% | \$ 233.723.580 | \$233.723.580 | Informe de avance y procura, los equipos se encuentran en Colombia uno de ellos fue vendido y el otro equipo tiene un valor restante por pagar por parte del contratista de \$28,000,000 aproximadamente | 0% | \$ 0 | \$ 233.723.580 | |
| Suministro instrumentación en líneas de muestreo, gases de calibración y aire | | 75% | \$ 570.407.038 | \$ 570.407.038 | Informes de avance Verificación en campo | 75% | \$427.805.278 | \$ 142.601.759 | |
| Integración de sistema de control con supervisorio ABB (unidad II) y Honeywell (unidad III) | | 0% | \$ 49.464.938 | \$ | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | 0% | \$ 0 | \$ 0 | |
| Pruebas SAT gabinete de control y gabinete analizador | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Pruebas de hermeticidad de los sistemas de tuberías y tubing | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Pruebas de integración sistemas de control | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Pruebas de lazo | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Pruebas Funcionales | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Capacitación a personal de mantenimiento y operaciones durante 1 día en jornada de 8 horas | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Puesta en marcha sistemas de monitoreo | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| Supervisión de variables de proceso post-puesta en marcha | 0% | No se presenta ningún avance pues los equipos no se encuentran en campo | | | \$ 0 | | | | \$ 0 |
| PORCENTAJE CUMPLIMIENTO | | 37% | | | \$3.010.817.012 | | | | \$2.923.383.754 |
| | | | DIFERENCIA | \$87.433.258 | \$1.809.381.459 | | VALOR SEGÚN PORCENTAJE DE AVANCE GENERAL | \$1.226.197.074,44 | |
| | | | RETEGARANTI A | \$146.169.188 | | | DIFERENCIA ENTRE VALOR PAGADO Y EJECUTADO | \$1.546.268.424 | |

Fuente: información del expediente contractual suministrado por GENSA S. A. ESP. Cálculos adicionales de la CGR.

En memorando DSC-007-2022 de 01/20/2023 de la supervisora del contrato a la líder de la unidad de contratación y compras, se pone de manifiesto que:

“fue necesario en el mes de diciembre 2022, solicitar una suspensión del contrato, con el fin de retomar las actividades del mismo en el mes de enero de 2023, sin embargo con los tiempos establecidos en el contrato, y las situaciones descritas anteriormente no es posible dar cumplimiento al objeto, situación que conlleva a la necesidad de dar continuidad al mismo por 6 meses más en el año 2023, donde adicionalmente al cumplimiento de las actividades retrasadas durante el año 2022, se contempló el tiempo necesario para las pruebas en caliente y puesta en marcha del sistema, esto teniendo en cuenta que dichas actividades se deben adelantar con las unidades en funcionamiento”.

El contrato ha sufrido retrasos y tropiezos, incluyendo que el contratista, el 06/02/2023, un año después de firmar el acta de inicio, notificó a GENSA S.A. que inició un proceso de "negociación de emergencia de acuerdo de reorganización". Al respecto, como lo informa la supervisión del contrato, en el informe de ejecución entregado a la CGR:

“De acuerdo con dicha solicitud se firmó suspensión del contrato hasta el 15 de enero de 2023, fecha en la cual se adelantó gestión para reinicio del contrato y se procedió a adelantar otrosí, teniendo en cuenta cronograma de cumplimiento presentado por el contratista, en este orden de ideas el otrosí se firmó por seis meses adicionales, teniendo como fecha de terminación el 23 de julio de 2023, del cual a la fecha no se ha observado respuesta por parte del contratista, ni se han remitido las pólizas ajustadas, en este sentido se han adelantado desde la supervisión gestiones para la entrega por parte del contratista de la documentación requerida, y también se ha solicitado informe frente al inicio de las actividades que permitan culminar el contrato y cumplir el objeto.

Así las cosas en observancia de la ejecución del contrato, y de acuerdo con la solicitud de un informe que permita determinar las acciones de GENSA SA ESP, frente al inicio del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, con base en el cronograma remitido por el contratista frente a la solicitud de prórroga, a la cual se accedió mediante otrosí firmado, aún se encuentran pendientes actividades de vital importancia en el proyecto con un retraso significativo con base en las situaciones presentadas en el año 2022 y que con base en lo reportado por el contratista y verificado en campo no se encuentra al 100% la procura y llegada de equipos analizadores y opacímetros para las Unidades II y III, adicionalmente a esto se tiene un avance del 80%, en el término global del contrato y solo un avance del 53% y 52% en las obras mecánicas y eléctricas desde la supervisión se denota una alta posibilidad de incumplimiento contractual si no se ejecutan las actividades en los tiempos previstos por el contratista en el cronograma entregado frente a la solicitud adelantada para poder suscribir el ultimo otrosí (...).”

El 23/05/23 en correo de la supervisora al DAL???, se informa que el contratista no está desarrollando ninguna actividad en Termopaipa y que se avizora incumplimiento del otrosí 4, En diciembre de 2022 se hizo desembolso para garantizar llegada de equipos y no se han recibido.

Ante el incumplimiento del contratista, el 16/06/2023 GENSA S. A. da aviso de siniestro a Seguros del Estado. Póliza 18-45-101144245.

En DAAS-113-2023 de 24/08/23 de la directora de asuntos ambientales y sociales (Supervisora del contrato) para el director administrativo, valoran los perjuicios en \$1,321,805,702, más perjuicios por tiempos de importación.

Con DAAS-126-2023 de 22/09/23 se actualizan los perjuicios a \$1,347,692,247.

En total, se realizaron pagos no justificados por valor de \$1.546.268.424, como se mencionó anteriormente. De acuerdo con los balances contractuales realizados por GENSA S. A. falta por pagar al contratista \$87.433.258 y se tienen \$146.169.188 de retención por garantía, es decir \$233.602.446.

Esta situación se presenta por deficiencias en el seguimiento del avance contractual, incumplimiento de la cláusula sexta (forma de pago) y autorización de pagos no soportados por el avance físico del contrato y genera que la realización de pagos que no corresponden con el avance físico del contrato y que no representan un beneficio a GENSA S. A. acorde con lo pagado, un detrimento patrimonial valorado en: \$1.312.665.978 representado en pagos no justificados por valor de \$1.546.268.424, a los que se descuentan \$233.602.446 de dineros no girados en la ejecución del contrato.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$1.312.665.978.

Respuesta de la Entidad

De la respuesta dada en el memorando con radicado GENSA 2024-IE-00001557 del 26/04/24, se resalta lo siguiente:

“Con relación a las observaciones adelantadas por la Contraloría General de la República es importante tener en cuenta que desde la supervisión del contrato se adelantó una revisión del avance físico de las actividades durante el inicio del contrato, en este sentido y con base en los respectivos informes de supervisión al mes de diciembre de 2022, no se avizó ningún tipo de situación que pusiera en riesgo la ejecución y cumplimiento del contrato, ahora bien durante el desarrollo del contrato en el año 2022, desde la supervisión se adelantaron las acciones tendientes a revisar y dar cumplimiento del objeto del contrato, así como la revisión de los informes remitidos por el contratista, en los cuales incluía el respectivo avance con base en las actividades necesarias para la implementación y puesta en marcha del sistema, con base en las cuales y en la firma de las respectivas actas de avance se autorizaron los respectivos pagos como consta en los documentos que hacen parte del contrato, dichas actas debidamente firmadas por la supervisión y por el representante legal de la empresa contratista.

(...)

Finalmente, frente a los equipos analizadores, se presenta en el informe por parte del contratista la evidencia de su llegada a fábrica en Bogotá por parte de la supervisión se autoriza desembolso para el pago de los equipos con el fin que sean entregados e instalados en Termopaipa con el fin de culminar con la ejecución del contrato.

(...)

En este escenario el contrato terminó por plazo sin cumplimiento del 100% de las actividades y GENSA S.A. E.S.P. el 05 de diciembre de 2024, radico ante la aseguradora reclamación de indemnización de perjuicios por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.347.692.247), la cual no fue objetada por la aseguradora, así las cosas, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1053 del Código de Comercio, el silencio del asegurador enfrenta como sanción el nacimiento del derecho en cabeza del beneficiario o asegurado a demandarla por la vía ejecutiva, para exigirle, forzosamente, el pago de la indemnización”.

Análisis de la respuesta

En primer lugar, GENSA S. A. ESP, asegura que “con base en las cuales, y en la firma de las respectivas actas de avance se autorizaron los respectivos pagos como consta en los documentos que hacen parte del contrato, dichas actas debidamente firmadas por la supervisión y por el presidente legal de la empresa contratista”. *Estrictu sensu*, dichas actas presentan un avance global del contrato, y no un detalle para pago acorde con lo contemplado en la cláusula de pago del contrato: “... de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo”.

De otra parte, GENSA S. A. ESP reconoce en su respuesta que se autorizaron pagos teniendo en cuenta “la evidencia de su llegada a fábrica” y no, como lo establece el contrato: “Actas parciales ... en las que conste que las actividades se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo”. Es decir, en el momento de la entrega, de cumplir las especificaciones y no ante la expectativa de una entrega futura.

Los dos puntos anteriores, confirman el incumplimiento del supervisor de las estipulaciones contractuales para autorizar los pagos.

Ahora bien, el hecho de que GENSA S. A. ESP haya presentado el respectivo reclamo por incumplimiento ante la aseguradora, no excluye la acción fiscal de la contraloría y confirma, precisamente, la ocurrencia del daño.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$1.312.665.978.

HALLAZGO 8. CALIDAD DEL TRABAJO CONTRATO 049-2023. (D)

Manual de procedimientos de GENSA - Supervisor de contratos, versión 14 del primero de julio de 2022.

“POLÍTICAS Y NORMAS

(...) las actividades de supervisión, deben desplegar las siguientes actividades generales que se indican a continuación:

(...)

Advertir por escrito de forma rápida y oportuna al contratista respecto de las deficiencias o inconvenientes presentados en la ejecución del contrato, solicitando cuando a ello haya lugar acciones correctivas. Esas solicitudes escritas deberán ser oportunas, es decir, antes de que la conducta del contratista lesione los intereses de GENSA, estas manifestaciones podrán realizarse por cualquier medio escrito, reconocido por el contratista, tales como correo electrónico, pero será obligación del supervisor, guardar ordenadamente el record o trazabilidad histórica del comportamiento de cumplimiento contractual, para fines probatorios de un eventual incumplimiento.

(...)

Controlar la permanencia, estado y utilización de las herramientas y los equipos ofrecidos en la propuesta, vigilando que estos recursos sean idóneos y en correcto estado funcional para el cumplimiento del objeto del contrato.

(...)

Las siguientes son las áreas especializadas divididas funcionalmente, que debe cumplir el designado supervisor: Quedando entendido que cuando el designado supervisor no sea experto en un área determinada, deberá asesorarse con personal del área respectiva de GENSA y así dar opinión idónea en el tema respectivo.

(...)

B. VIGILANCIA TÉCNICA

(...)

- Verificar que el contrato se ejecute de acuerdo con los aspectos técnicos, especificaciones, alcance, objeto, planos y estudios técnicos y de calidad suministradas por el contratista, y según las normas que le sean aplicables al proyecto a ejecutar.

(...)

Contrato 049-2023.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: (...)

PAGOS PARCIALES. GENSA S.A. E.S.P, pagará el cien por ciento (100%) del valor restante del contrato mediante pagos parciales por avance de obras sobre Actas parciales de obra debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor y por GENSA S.A. E.S.P, en las que conste que las obras se ejecutaron bajo el cumplimiento de todas las normas y especificaciones técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado en el formulario de precios respectivo. De cada Acta de Pago se descontará el respectivo porcentaje del anticipo entregado y un 5% adicional del valor total del acta incluido IVA, a cuenta de retención en garantía de cumplimiento.

PAGO FINAL: Una vez GENSA S.A. E.S.P., haya recibido los trabajos a entera satisfacción y el contratista haya cumplido, a satisfacción de GENSA S.A. E.S.P., con todos los trámites de terminación y liquidación del contrato, se aprobará el reintegro del 5% de retención en garantía realizado al contratista. De este pago se deducirá el saldo de las sumas pendientes por amortizar en caso que aún existan. Así mismo, para que GENSA S.A. E.S.P., apruebe el pago de este 5% restante, el contratista deberá demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones administrativas y laborales, incluyendo el pago de los aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social de todos sus empleados, mediante la presentación de los Paz y Salvos expedidos por las entidades competentes.

En la ejecución del Contrato 049-2023 cuyo Objeto es: “Construcción de un patio de contingencia para almacenar ceniza al interior de la central termoeléctrica de Paipa” no se cumplieron las estipulaciones del contrato, específicamente lo acordado en la cláusula sexta, sobre las condiciones de pago, debido a que se avaló, por medio de las actas de supervisión y avance, el pago de actividades que no cumplieron efectivamente con las condiciones de calidad propias de la obra.

La situación se evidencia en un informe de supervisión, titulado: “Informe de inspección en planta” del 26/02/2024, en el que se indica que el 15/02/2024 se realizó una visita al sitio de obras del contrato y se evidencian “fallas en la soldadura de la estructura metálica de soporte, las correas de amarre de la carpa y los anclajes de los parales ...”. El informe recomienda solicitar al contratista programar una visita para cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.

La actividad no debió recibirse, toda vez que no se encontraba en óptimas condiciones de calidad, como lo confirma el informe de inspección en planta del 26/02/2024, ya mencionado. Esta situación fue verificada en visita de campo realizada por la CGR el 19 de marzo de 2024, en donde se encontraron, adicionalmente, varias zonas de la carpa que presentan deterioro, evidenciado en perforaciones o agujeros.

Las deficiencias observadas afectan la calidad total del trabajo, la funcionalidad de la estructura y ponen en duda la duración de la calidad a largo plazo.

En total se han pagado \$1.063.059.633, correspondientes al 97,8% del valor del contrato.

Ni el contrato, ni los documentos previos del mismo, establece cual es la duración de la obra, sin embargo, es importante mencionar que, según la literatura consultada, *“Un hangar con este tipo de toldo puede durar hasta 25 años, dependiendo de su mantenimiento”* (Carpas hangar para agricultores y negocios. En: <https://carpas-storex.es/sobre-nosotros/>. Consultado el 19/3/24, 13:30), por lo tanto, no es de esperar un deterioro de la carpa en los 3 meses que lleva de instalada, lo que indica que el material de la carpa no está en condiciones de durar lo que se espera de su vida útil, pues en muy corto tiempo ya presenta signos evidentes de deterioro.

Esta situación se genera por deficiencias en el seguimiento del avance contractual, incumplimiento de la cláusula quinta (forma de pago) y autorización de pagos de obras sin el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas, y genera la realización de pagos por obras que no cumplen con especificaciones técnicas.

Hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la Entidad

De la respuesta dada en el memorando con radicado GENSA 2024-IE-00001557 del 26/04/24, se resalta lo siguiente:

“Sobre este particular se informa que el pago aceptado se soportó en el estado de la obra al momento de suscrita el acta de avance, pues el día 07 de diciembre de 2023, se realizó recorrido en compañía del ingeniero residente de obra, del contrato 049-2023 y durante este recorrido se evidenciaron las condiciones de entrega de la estructura tipo hangar y los demás componentes incluidos en el alcance contractual, los cuales se encontraban en ese momento en condiciones óptimas de fabricación y construcción. (Ver Anexo 1 - Acta de Recibido a satisfacción por las partes). Dicha acta soporta el pago de la Factura FE31.

Con posterioridad a esta inspección (la del 7 de diciembre 2023) y ya corriendo el día 15 de febrero de la presente vigencia, se observan algunas correas desajustadas, pernos de las platinas sueltos y algunas imperfecciones en los puntos de soldadura de los parales y vigas de la estructura. Se reporta a través del correo electrónico en febrero y Marzo (ver anexoc2 - “Correo de Gestión Energética S.A. E.S.P - Inspección estructura CONTRATO 049-2023”), al contratista las afectaciones observadas en sitio, con el fin de obtener una inspección de su parte y la programación de los correctivos a los que haya lugar.

A la fecha, la supervisión se encuentra a la espera del envío del personal contratista para atender las correcciones en la estructura del patio de contingencia y en todo caso el contrato aún no ha sido recibido a satisfacción por cuanto no se han suscrito

actas de terminación y mucho menos liquidación hasta no se subsane lo anotado en la observación de la CGR”.

Análisis de la respuesta

La entidad acepta la situación evidenciada, y manifiesta que hizo requerimientos al contratista para que cumpliera con las especificaciones técnicas del contrato.

Al respecto es importante recalcar, que varios de los daños reportados obedecen a la calidad del trabajo: imperfecciones en los puntos de soldadura de los parales y vigas de la estructura, por lo que no es de recibo argumentar que: se encontraban en ese momento en condiciones óptimas de fabricación y construcción.

Por lo anterior, se retira la incidencia fiscal comunicada en la observación y se valida como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.

11 ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022 (Valores expresados en pesos colombianos)

| ACTIVO | NOTAS | 2023 | 2022 |
|-------------------------------------|--------------|------------------------|------------------------|
| Activo Corriente | | 310.842.598.132 | 272.218.217.653 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 41 y 5 | 75.675.466.182 | 71.901.894.423 |
| Inversiones | 42 y 6 | 5.827.611.000 | - |
| Cuentas por cobrar | 43 y 7 | 155.845.731.713 | 136.173.358.733 |
| Prestamos por cobrar | 44 y 8 | 60.738.715 | 56.287.602 |
| Inventarios | 46 y 9 | 38.690.286.469 | 29.230.323.871 |
| Otros activos | 49, 422 y 16 | 54.742.764.053 | 34.856.353.024 |
| Activo no corriente | | 639.922.283.336 | 698.090.393.897 |
| Prestamos por cobrar | 44 y 8 | 391.549.035 | 469.844.687 |
| Inversiones | 42 y 6 | 173.256 | 149.889 |
| Propiedades, planta y equipo | 47 y 10 | 598.554.694.728 | 582.066.184.053 |
| Otros activos | 49, 14 y 16 | 40.676.466.505 | 19.464.175.268 |
| TOTAL ACTIVO | | 950.465.481.658 | 874.218.571.550 |

| PASIVO Y PATRIMONIO | NOTAS | 2023 | 2022 |
|--|----------|------------------------|------------------------|
| Pasivo Corriente | | 274.025.188.090 | 110.622.284.910 |
| Prestamos por pagar | 413 y 20 | 89.186.492.964 | - |
| Cuentas por pagar | 414 y 21 | 14.737.230.309 | 75.883.674.361 |
| Beneficios a los empleados | 415 y 22 | 2.050.411.592 | 1.743.082.553 |
| Operaciones con instrumentos derivados | 415 y 63 | - | 5.030.228 |
| Otros pasivos | 24 | 35.415.053.214 | 32.990.497.67 |
| Activo no corriente | | 133.894.098.376 | 165.245.109.628 |
| Prestamos por pagar | 413 y 20 | 44.362.589.849 | 96.297.927.146 |
| Cuentas por pagar | 414 y 21 | 6.771.000 | - |
| Provisiones | 416 y 23 | 2.061.313.984 | 681.091.692 |
| Otros pasivos | 419 y 24 | 87.463.423.549 | 68.766.090.788 |
| TOTAL PASIVO | | 407.919.286.455 | 276.367.394.536 |

| Patrimonio | 27 | 2023 | 2022 |
|------------------------------------|-----|------------------------|------------------------|
| Capital suscrito y pagado | | 441.117.047.263 | 441.117.047.263 |
| Reserva legal | 272 | 12.628.480.240 | 9.508.933.437 |
| Reserva ocasional | 272 | 99.111.235.181 | 71.035.303.950 |
| Resultado de ejercicios anteriores | 273 | 44.994.424.330 | 44.994.424.330 |
| Resultado del ejercicio | 274 | (53.304.981.812) | 31.195.468.034 |
| Total patrimonio | | 542.546.195.202 | 597.851.177.014 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 950.465.481.658 | 874.218.571.550 |

| Cuentas de orden deudoras | 4.442.047.318.356 | 5.095.326.736.351 |
|--|--------------------|--------------------------|
| Activos Contingentes | 4.17 Y 25.1 | 4.365.785.472.382 |
| Otros activos contingentes | | 4.339.777.914.736 |
| Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | | 26.007.557.647 |
| DEUDORAS FISCALES | 26.1 | 21.181.706 |
| Otras cuentas deudoras fiscales | | 21.181.706 |
| DEUDORAS DE CONTROL | 26.1 | 76.261.845.974 |
| Otras cuentas deudoras de control | | 76.261.845.974 |

| Cuentas de orden acreedoras | 397.627.802.428 | 238.304.027.660 |
|--|--------------------|------------------------|
| Pasivos Contingentes | 4.17 Y 25.2 | 202.613.048.259 |
| Otros pasivos contingentes | | 56.481.553.572 |
| Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | | 146.131.494.687 |
| ACREEDORAS DE CONTROL | 26.2 | 195.014.754.168 |
| Bienes recibidos de terceros | | 363.687.306 |
| Otras cuentas acreedoras de control | | 191.396.066.862 |
| Prestamos por recibir | | 133.161.616.322 |



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Representante Legal



DANIELA LONDOÑO CASTAÑO
C.P. Revisor Fiscal con T.P. 227383-T
Miembro en representación de
NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS



MARIA JULIANA VELASQUEZ LONDOÑO
Contadora TP 181448-T

109 *vida energi*

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022 (Valores expresados en pesos colombianos)

| | NOTAS | 2023 | 2022 | Varación | H% |
|--|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|
| Ingresos de actividades ordinarias | 4.18 y 28 | 944.483.865.473 | 792.657.055.130 | 211.826.810.343 | 28,91% |
| Venta de servicios | | 910.319.667.576 | 705.956.160.553 | 204.363.507.023 | 28,95% |
| Venta de bienes | | 3.609.662.858 | 928.525.232 | 2.681.137.626 | 288,75% |
| Honorarios | | - | 89.305.409 | (89.305.409) | -100,00% |
| Contratos de construcción | | 12.462.265.312 | 8.799.152.954 | 3.663.112.358 | 41,63% |
| Subvenciones contratos especiales | | 18.092.269.726 | 16.883.910.982 | 1.208.358.744 | 100,00% |
| Costo de ventas y operación | 4.18, 30 y 31 | (947.876.564.268) | (619.574.854.783) | (328.301.709.485) | 52,99% |
| UTILIDAD BRUTA | | (3.392.698.795) | 113.082.200.347 | (116.474.899.143) | -103,00% |
| Gastos de administración y operación | 4.18 y 29 | (31.870.768.695) | (29.556.135.935) | (2.314.632.759) | 7,83% |
| UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL | | (35.263.467.490) | 83.526.064.412 | (118.789.531.902) | -142,22% |
| Ingresos financieros | 28 | 2.841.549.511 | 4.347.473.505 | (1.505.923.994) | -34,64% |
| Gastos financieros | 29 | (26.119.251.020) | (51.120.265.632) | (0.998.985.388) | 72,74% |
| Otros ingresos no operacionales | 28 y 34 | 25.883.558.253 | 1.630.162.320 | 24.253.395.933 | 1487,79% |
| Otros gastos no operacionales | 29 y 34 | (22.564.782.066) | (16.273.722.503) | (6.291.059.563) | 38,66% |
| UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS | | (55.222.392.812) | 58.109.712.101 | (113.332.104.913) | -195,03% |
| Impuesto a las ganancias corriente | 4.21 y 35 | (82.589.000) | (27.145.232.884) | (23.062.643.884) | -99,70% |
| Impuesto a las ganancias diferido | 4.21 y 35 | - | 2.30.988.817 | (230.988.817) | -100,00% |
| Resultado del periodo | | (55.304.981.812) | 31.195.468.034 | (86.500.449.846) | -277,29% |
| Otro resultado Integral | | - | - | - | - |
| Resultado Integral del periodo | | (55.304.981.812) | 31.195.468.034 | (86.500.449.846) | -277,29% |



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Representante Legal



DANIELA LONDOÑO CASTAÑO
C.P. Revisor Fiscal con T.P. 227383-T
Miembro en representación de
NEXIA MONTES & ASOCIADOS SAS



MARIA JULIANA VELASQUEZ LONDOÑO
Contadora TP 181448-T

12 ANEXO 2- MATRIZ DE HALLAZGOS

| No. | | A | D | P | F | Cuantía | OI | IP | PAS | B | TEMA |
|-----|--|---|---|---|---|-----------------|----|----|-----|---|---|
| 1 | | X | X | | | | | | | | Control inventarios. Pérdida de elementos |
| 2 | | | X | | X | \$7.782.300 | | | | | Descuentos obligatorios de créditos a empleados en liquidación por finalización de contrato |
| 3 | | X | | | | | | | | | Provisión contable para litigios y demandas |
| 4 | | X | X | | X | \$2.046.122.770 | | | | | Pago de sanción impuesta por la ANLA |
| 5 | | X | X | | X | \$5.913.000 | | | | | Pago de sanciones e intereses al Ministerio de Educación Nacional |
| 6 | | X | X | | X | \$118.362.000 | | | | | Pago de sanciones e intereses a la DIAN |
| 7 | | X | X | | X | \$1.312.665.978 | | | | | Pagos por actividades no realizadas en el contrato 038-2022 |
| 8 | | X | X | | | | | | | | Recibo de actividades sin el cumplimiento de la calidad del trabajo contrato 049-2023 |

| Convenciones | |
|--------------|--|
| A | Hallazgo Administrativo |
| D | Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria |
| P | Hallazgo con presunta connotación Penal |
| F | Hallazgo con presunta connotación Fiscal |
| Cuantía | Cuantía del presunto hallazgo fiscal |
| OI | Hallazgo con otra incidencia |
| IP | Indagación Preliminar – Hallazgo presuntamente fiscal que requiere IP |
| PAS | Proceso Administrativo Sancionatorio–Hay lugar a dar inicio a la actuación |
| BA | Beneficios de Auditoría |
| Tema | Materia del hallazgo |